



# Resolución Directoral

Callao, 12 de Setiembre de 2024



VISTO:

El Memorando N° 740-2024-DG-HNDAC, de fecha 03 de setiembre de 2024, emitido por la Dirección General e Informe N° 785-2024-OAJ-HNDAC, de fecha 06 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;



Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad;



Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, en su numeral VI señala que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer, modificada por Ley N° 31870, tiene por objeto garantizar la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos, indistintamente al tipo de cáncer que padezcan, con la finalidad de asegurar el acceso al derecho fundamental a la salud en igualdad de condiciones y sin discriminación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2022-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer, que en su artículo 1 establece que, el Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones para la implementación de la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer; y que en su artículo 2 establece que, el Reglamento es aplicable a todas las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas, privadas o mixtas, debidamente registradas en el Registro Nacional de IPRESS (RENIPRESS), Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS); así como a las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (AFAS) públicas, privadas o mixtas del ámbito nacional, que brinden o gestionen la prestación



y/o financiamiento de servicios de salud oncológica en el marco del Aseguramiento Universal en Salud (AUS);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2023/MINSA, se aprueba la NTS N° 199-MINSA/CDC-2023, "Vigilancia epidemiológica de cáncer en general y cáncer en niños y adolescentes - Registro Hospitalario"; cuya finalidad es contribuir al control del cáncer en el Perú, y mejorar la atención de los pacientes, según nivel de atención; asimismo, estandarizar el proceso de vigilancia epidemiológica especializada en cáncer a partir de registros hospitalarios de cáncer a nivel nacional;

Que, la NTS N° 199-MINSA/CDC-2023, establece la conformación del Grupo Responsable de Registro Hospitalario de Cáncer, mediante Resolución Directoral a nivel de los establecimientos de salud que realizan la Vigilancia Epidemiológica de Cáncer en general y Cáncer en niños y adolescentes - Registro Hospitalario;

Que, asimismo, el artículo 16 del Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA y modificatorias refiere que, dentro de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, se podrá desarrollar actividades de docencia y de investigación. La participación de pacientes en programas de entrenamiento clínico o para obtener información propósito de investigación, debe ser voluntaria;

Que, mediante Memorando N° 740-2024-DG-HNDAC, de fecha 03 de setiembre de 2024, la Directora General, aprueba la conformación del Grupo Responsable de Registro Hospitalario de Cáncer del del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao;

Que, a través del Informe N° 785-2024-OAJ-HNDAC, de fecha 06 de setiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es viable emitir el acto resolutivo para la conformación del Grupo Responsable de Registro Hospitalario de Cáncer del del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao;

De conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se designan como Directora General de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las facultades y atribuciones conforme a los literales c) y j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Departamento de Oncológico, Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos, la Dirección Adjunta de Gestión Clínica, Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Conformación del **Grupo Responsable de Registro Hospitalario de Cáncer del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao**, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

GRUPO RESPONSABLE DEL REGISTRO HOSPITALARIO DE CANCER DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL CALLAO		
N°	Unidad Orgánica	Función
1	Director (a) General o su representante	Presidente
2	Jefe(a) de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	Secretario Técnico
3	Jefe(a) del Departamento de Oncología	Miembro
4	Jefe(a) del Servicio de Oncología Clínica	Miembro
5	Jefe(a) del Servicio de Hematología	Miembro

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HNDAC  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
CERTIFICADO para el registro en el sistema de gestión del registro  
12 SEP 2024  
Wilfredo Frady Ochoa Salas  
FEDATARIO





# Resolución Directoral

Callao, 12 de Septiembre de 2024

6	Jefe(a) del Departamento de Pediatría	Miembro
7	Jefe(a) del Departamento de Medicina	Miembro
8	Jefe(a) del Departamento de Cirugía	Miembro
9	Jefe(a) del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Miembro
10	Jefe(a) del Departamento de Atención Ambulatorio y Hospitalización	Miembro
11	Jefe(a) del Servicio de Consulta Externa	Miembro
12	Jefe(a) del Departamento de Diagnostico por Imágenes	Miembro
13	Jefe(a) del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patología	Miembro
14	Jefe(a) de la Oficina de Estadístico y Sistemas Informáticos	Miembro
15	Jefe (a) del Departamento de Enfermería	Miembro

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a los integrantes descritos en el artículo 1°, para los fines que corresponden.

**ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrión" ([www.hndac.gob.pe](http://www.hndac.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION  
Dra. ELENA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ  
Directora General  
C.M.F. 22423 R.N.E. 12837



